



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PALOMA RAMÍREZ PASTOR, LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE ANTONIO VICENTE RUBIO

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria, celebrada con fecha **27 de septiembre de 2023**, con la mayoría absoluta de sus miembros (**11** votos a favor, 5 votos en contra, y 1 abstención), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente número: **9704/2023**

Referencia: **MODIFICACION ORDENANZA IBI. BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA**

Interesado: **AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL**

<<ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El art 74.4 y 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece como bonificaciones potestativas las siguientes:

“4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.”

Actualmente la bonificación por familia numerosa se encuentra recogida en la ordenanza municipal, se propone su modificación eliminando los dos últimos tramos, por lo que a partir de un valor catastrales de 90.000,01€ tendrán derecho a una bonificación en la categoría general del 40% y en la categoría especial del 70%, por otra parte se elimina el requisito de que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas.

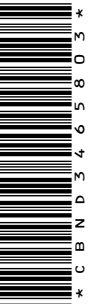
PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL.

-Se modifica el artículo 4 punto 3, correspondiente a la bonificación por familia numerosa, quedando la redacción como se indica a continuación:

“Artículo 4.3:

3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

Valor Catastral	Categoría General	Categoría Especial
Igual o Inferior a 60.000 €	80%	90%





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
Más de 90.000€	40%	70%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual, que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003. La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año."

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, y vistos los informes de secretaría, tesorería e intervención, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES en los términos expuestos, quedando redactada en la forma recogida anteriormente.

SEGUNDO: La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor el 1 de enero de 2024>> .

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Sr. **Alcalde Presidente** y con su Visto Bueno, en El Escorial, a **28 de septiembre de 2023**.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

